

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00168 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguense al expediente las diligencias de envío a la dirección física del demandado de la citación para notificación personal con resultado «*la persona a notificar si reside o labora en esta dirección*» (pdf 10 cp.) y el envío a la dirección electrónica del demandado del aviso con copia informal del mandamiento ejecutivo con resultado «*la notificación fue enviada y recibida en la dirección electrónica de destino*» (pdf 11 cp.).

Requíerese a la memorialista para que bien sea acredite el envío del aviso con copia informal del mandamiento ejecutivo a la dirección física del demandado con la constancia de la empresa de servicio postal autorizado a donde previamente remitió la citación para notificación personal o bien acredite el envío de la citación para notificación personal a la dirección electrónica del demandado con constancia de acuse de recibo y se pueda comprobar que esos archivos fueron anexados al respectivo mensaje de datos, toda vez que ambas comunicaciones deben enviarse a la misma dirección (inc. 3° art. 292 CGP).

Acéptese la cesión total del crédito ejecutado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN S.A.S. (pdf 14 cp.) por lo que en lo sucesivo se tendrá a esta última como sucesora procesal de la parte demandante para todos los efectos legales (art. 68 CGP; art. 1959-1966 CC).

Téngase en cuenta que en la cláusula quinta del contrato el cesionario ratificó el poder inicialmente conferido a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN (pág. 2-3 pdf 07 cp.; pág. 3-5 pdf 14 cp.), por lo que ella continuará en defensa de los intereses de la parte demandante (art. 74 CGP; art. 2150 CC).

NOTIFIQUESE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6260273ec277dd18fe927c5b21fe96147d7a361bd4cbe6f69cfb6ede31b97c86**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>